



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0342
RADICADO N° 2017-00238-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, propuesta por MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA MORENO contra CONSERVACIÓN S. A. S., previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Observados los presupuestos del artículo 151 del Código General del Proceso, se admite el amparo de pobreza invocado, exonerado así el señor MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA MORENO, de los gastos ocasionados en esta acción.

Y, allegado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, con fecha de expedición del mes de abril de 2021, previa la decisión de la solicitud de emplazamiento, se ordena surtir el trámite de notificación por la secretaría del Despacho, conforme a los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA, a favor del señor MIGUEL ÁNGEL MOSQUERA MORENO, conforme a lo dicho en la parte considerativa del proveído.

SEGUNDO: SURTIR el trámite de notificación a la sociedad ejecutada, por la secretaría del Despacho, conforme a los presupuestos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 